



W401 P01 01. Supervisión del otorgamiento de apoyos a víctimas u ofendidos del delito con recursos provenientes del FIPROJUSAA

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Director de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito	1	Recibe de la víctima u ofendido la solicitud de apoyo, recabando la información necesaria para evaluar la procedencia o no de lo solicitado.
	2	De resultar procedente, solicita al Subprocurador autorización para el otorgamiento del apoyo con recursos del FIPROJUSAA. En caso contrario, comunica al solicitante los motivos de improcedencia de su petición.
	3	Recibe y analiza la información, verificando que se cumplan los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al FIPROJUSAA.
Subprocurador de Prevención del Delito, Atención a Víctimas y Derechos Humanos	3 A	En caso de ser necesario, solicita que la información sea complementada para tomar una decisión.
	4	Comunica al Director Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito la autorización o no del apoyo solicitado.
Director de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito	5	Informa al solicitante sobre la procedencia o no del apoyo solicitado, indicando los motivos de improcedencia en el caso de negarse éste.
	6	En el caso de ser procedente el otorgamiento del apoyo, realiza los trámites necesarios para su entrega.
	6 A	En el caso de ser improcedente el apoyo, registra la información y archiva la documentación.
	7	Envía a la Subprocuraduría la documentación que sirva de soporte para acreditar el otorgamiento del apoyo, solicitando –según sea el caso- que se realicen las gestiones necesarias para cubrir el monto del servicio o realizar el reembolso de lo erogado.
Subprocurador de Prevención del Delito, Atención a Víctimas y Derechos Humanos	8	Analiza la documentación que sirve de soporte al apoyo y realiza las gestiones para cubrir su monto o rembolsar lo erogado, en el caso de estar completa.
	8 A	En el caso de que la documentación esté incompleta, requiere al Director para que complemente el expediente.

FECHA DE ELABORACIÓN:	16 de abril de 2014	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo. Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN	30 de junio de 2014	Lic. Miriam Noya Méndez y Lic. Claudia A. Villa Malagón	Lic. Godofredo Alderete Velasco	Lic. Arsenio Durán Becerra



W401 P01 01. Supervisión del otorgamiento de apoyos a víctimas u ofendidos del delito con recursos provenientes del FIPROJUSAA

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Director de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito	9	Recibe el reembolso de la cantidad erogada, reintegrándola al Fondo Revolvente.
	9 A	En el caso de haber sido requerido de mayor información o documentación, prepara y envía al Subprocurador el informe con la documentación solicitada.
Subprocurador de Prevención del Delito, Atención a Víctimas y Derechos Humanos	10	Revisa el informe con la documentación soporte que acredite la procedencia del apoyo otorgado, y en el caso de estar completa gestiona el pago del servicio o el reembolso de la cantidad que hubiere sido erogada.
	11	Ordena el archivo de la información.
	12	En el caso de detectar irregularidades, envía oficio al Director con instrucciones para que realice las acciones preventivas o correctivas necesarias.
	13	Recibe el oficio con instrucciones e implementa las medidas preventivas o correctivas necesarias, informando sobre las mismas al Subprocurador.
	14	Recibe y analiza el informe para verificar que las irregularidades hayan quedado subsanadas.
Director de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito	15	Ordena el archivo de la documentación, en el caso de que las medidas implementadas hayan sido suficientes, de lo contrario vuelve al procedimiento número 12.
Subprocurador de Prevención del Delito, Atención a Víctimas y Derechos Humanos	16	De subsistir la irregularidad elabora informe especial al Procurador, informando sobre las irregularidades detectadas, solicitando autorización para dar intervención al órgano de control interno.
	17	Da vista al Órgano de Control Interno y participa en el procedimiento proporcionando la información necesaria para que la conducta sea debidamente corregida y sancionada.
		Termina Procedimiento

FECHA DE ELABORACIÓN:	16 de abril de 2014	ELABORÓ: Lic. Miriam Noya Méndez y Lic. Claudia A. Villa Malagón	REVISÓ: Lic. Godofredo Alderete Velasco	Vo. Bo. Lic. Arsenio Durán Becerra
FECHA DE AUTORIZACIÓN	30 de junio de 2014			



POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

W401 P01 01 Supervisión del otorgamiento de apoyos a víctimas u ofendidos del delito con recursos provenientes del FIPROJUSAA.

A) Políticas

La Dirección Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, deberá gestionar oportunamente ante el Director General del FIPROJUSAA, los apoyos asistenciales, de atención o protección que resulten legalmente procedentes, acompañando documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establezca la normatividad aplicable al Fideicomiso.

Las solicitudes que se presenten por la Dirección de Prevención del Delito ante el Comité Técnico para obtener las autorización de recursos del FIPROJUSAA para destinarlos a la realización de acciones encaminadas a la prevención del delito y la victimización, deberán acompañarse de la documentación en la que precise el programa o acción que se pretende realizar, su objetivo, destinatarios, alcances, así como los conceptos y montos a los que habrán de destinarse los recursos solicitados.

La Dirección Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito deberá presentar ante el Agente del Ministerio Público a cuya cargo se encuentre el procedimiento penal, la solicitud formal para que se gestione lo necesario a fin de obtener el reembolso de los conceptos que hubieren sido cubiertos en favor de la víctima u ofendido del delito con recursos del FIPROJUSAA, acompañando la documentación e información necesaria para tal efecto, en el entendido de que su recuperación dependerá del resultado del procedimiento, así como de la posibilidad material del sujeto directamente obligado a cubrirlos.

El Subprocurador podrá requerir a los titulares de las Direcciones de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, y de Prevención del Delito, la información adicional que resulte necesaria para verificar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable al ejercicio de los recursos del FIPROJUSAA.

B) Normas de Operación

Todo apoyo asistencial que se otorgue con recursos provenientes del FIPROJUSAA debe cumplir lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito y sus Reglas de Operación.

Los fondos del FIPROJUSAA no podrán destinarse para cubrir daños de contenido patrimonial o moral.

Toda víctima del delito que reciba ayuda, asistencia o atención con fondos provenientes del FIPROJUSAA, deberá quedar inscrita en el Registro Estatal de Víctimas.

Todo apoyo asistencial que se otorgue, deberá estar sustentado en la petición que realice la víctima del delito y, en caso de ausencia o imposibilidad de éstos, de sus familiares directos o representante legal.

Previo al otorgamiento de cualquier apoyo, se deberá realizar la entrevista victimológica y efectuar un estudio socioeconómico que determinen las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante.

Del ejercicio que se haga de los recursos destinados a la prestación de servicios de asistencia y apoyo a víctimas del delito, se rendirá informe bimestral al Comité Técnico, incluyéndolo como uno de los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.

FECHA DE ELABORACIÓN:	16 de abril de 2014	ELABORÓ: Lic. Miriam Noya Méndez y Lic. Claudia A. Villa Malagón	REVISÓ:	Vo. Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN	30 de Junio de 2014		Lic. Godofredo Alderete Velasco	Lic. Arsenio Durán Becerra